



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15316179 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SANABRIA MONROE, DIEGO ALONSO, identificado con DNI. N° 43385851, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BEELINE S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

2. NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL A DIEGO ALONSO SANABRIA MONROE, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 43385851, QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES DEL ANTERIOR GERENTE A SOLA FIRMA.****

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00001 CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE por Escritura Pública de fecha 08/08/2024 otorgada ante Notario Público de Lima MARIA SUSANA GUTIERREZ PRADEL, y por Junta General de Accionistas de fecha 25/06/2024, se acordó:

(...)

*** MODIFICAR el artículo 8° del Estatuto Social, el mismo que pasará a tener la siguiente redacción:**

"Artículo 8°.- (...)

FACULTADES CONTRACTUALES:

Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la compañía, los contratos siguientes:

1. Constituir, garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable, y solicitar su cancelación y levantamiento.
2. Aceptar las garantías bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, que son constituidas por terceros a favor de la sociedad, asimismo cancelar y levantar dichas garantías.
3. Usufructo, cuasiusufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, participación de copropiedad, pacto de indivisión, propiedad horizontal, multipropiedad, reglamento interno, independización, copropiedad, medianería y cualquier otro contrato sobre derechos reales.
4. Derecho de retención sobre bienes muebles.
5. Contratos con obligaciones de dar, hacer, no hacer, divisibles, indivisibles, facultativas, alternativas, conjuntivas, mancomunadas y solidarias y con reconocimiento y/o transmisión de obligaciones.
6. Cesión de derechos, asunción de derechos y cesión de posición contractual.
7. De extinción de obligaciones vía novación, compensación, condonación, consolidación, transacción y mutuo disenso.
8. Contratos preparatorios de opción simple y recíproca, y de compromiso de contratar.
9. Contrato en favor de tercero y por persona a nombrar.
10. Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, arras confirmatorias y arras de retractación, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, vehículos.
11. Celebrar contratos de compraventa, promesas de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar acciones, bonos y demás valores mobiliarios.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



12. Permuta y donación de bienes muebles e inmuebles, forward, swap.
13. Suministro de bienes muebles propios del giro del negocio.
14. Mutuo con o sin intereses y mutuo a favor de tercera persona.
15. Efectuar daciones en pago.
16. Dar y tomar en comodato de bienes muebles.
17. Contrato de construcción y contrato de obra.
18. Depósito voluntario y depósito necesario, en cualquiera de las modalidades.
19. Cualquier otra modalidad de contratos de prestación de servicios.
20. Prestar aval y otorgar fianza simple, mancomunada o solidaria a favor de la sociedad y/o de terceros.
21. Underwriting.
22. Convenio arbitral.
23. Renta vitalicia y renta a plazo determinado.
24. Compraventa de moneda extranjera o de certificados en moneda extranjera, en cualquier modalidad prevista legalmente.
25. Compraventa de letras de cambio, pagarés, otros títulos valores y demás títulos representativos de derechos u obligaciones.
26. Contrato de fideicomiso.
27. Comisión mercantil.
28. Contrato de seguro en cualquiera de sus modalidades.
29. Transporte de carga nacional e internacional sea este aéreo, marítimo, fluvial, lacustre, o multimodal.
30. Publicidad.
31. De concesión, franquicia y franchising.
32. De transferencia o utilización tecnológica o informática de transferencia de información y knowhow.
33. Arrendamiento financiero, leaseback, de bienes muebles e inmuebles en calidad de empresa locataria.
34. Titularización o securitización.
35. De adquisición o venta de títulos por cobrar o factoring.
36. De administración de fondos colectivos.
37. De administración de fondos mutuos.
38. De cesión, licencia de uso y cualquier otro tipo de contrato referido a elementos de propiedad industrial o intelectual.
39. Transacciones por siniestros y convenios de ajuste con las compañías de seguros.
40. Celebrar contratos de consorcio, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial; pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio.
41. Podrá suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, así como cualquier otro documento notarial. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad. Registrar patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones. Celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual. Efectuar la compraventa de bienes muebles e inmuebles. Celebrar contratos de permuta, suministro o donación, mutuos con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; arrendamiento financiero y lease back; comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, y el secuestro. Fianza simple y fianza solidaria. Contratos preparatorios y subcontratos. Otorgamiento de garantías en general como prenda hipoteca y anticresis. Levantamiento de garantías en general como prenda hipoteca y anticresis. Seguros. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución. Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad. También podrá celebrar contratos de dación en pago ya sea como deudor o acreedor, contratar consigo mismo de acuerdo a los alcances del código civil.
42. Asimismo, poder disponer, comprar, vender, enajenar, transferir y/o enajenar a cualquier título, de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como de los pasivos y activos, incluso cuando estos superen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, incluso gravarlos sin reserva ni limitación alguna. Podrá suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, así como cualquier otro documento notarial. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad. Registrar patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones. Celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual. Efectuar la compraventa de bienes muebles e inmuebles. Celebrar contratos de permuta, suministro o donación, mutuos con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; arrendamiento financiero y lease back; comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, y el secuestro. Fianza simple y fianza solidaria. Contratos preparatorios y subcontratos. Otorgamiento de garantías en general como prenda hipoteca y anticresis. Levantamiento de garantías en general como prenda hipoteca y anticresis. Seguros. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad. También podrá celebrar contratos de dación en pago ya sea como deudor o acreedor, contratar consigo mismo de acuerdo con los alcances del código civil.

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

1. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, de crédito y/o débito, de depósito y de ahorros, fondos mutuos y certificados bancarios, sea en moneda nacional o extranjera; retirar fondos y efectuar transferencias con cargo a dichas cuentas, retirar fondos con tarjeta de débito, solicitar y/u observar estados de cuenta bancarios, así como retirar valores de todo tipo, depositados en custodia o en garantía; cobrar y/o protestar letras de cambio, pagarés y/o cheques, incluso los no negociables; abrir y cerrar cajas de seguridad; efectuar y cobrar giros y/o transferencias; solicitar, renovar, cancelar, recoger y/o recibir tarjetas de débito bancarias y/o tarjetas de crédito; solicitar, reponer, recibir y/o recoger token físicos o digitales o cuentas por aplicativo móvil bancario; acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros; retirar y/o cobrar consignaciones de dinero, en efectivo o en cheques, y de cualquier otra orden, sean judiciales o extrajudiciales
2. Abrir cuentas corrientes, de ahorros, a plazos, en moneda nacional o extranjera, efectuando retiros totales o parciales, cancelar las cuentas girando cheques, firmando órdenes de retiro o dando instrucciones para transferencias o cargos de cuenta; alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido, cancelarlas, afectar depósitos en cuenta corriente o imposiciones bancarias en cualquier modalidad; solicitar sobregiros, avances en cuenta y créditos documentarios, pudiendo además realizar transferencias de fondos dentro del país o hacia el extranjero.
3. Cobrar sumas de dinero, otorgando recibos con poder cancelatorio, cobrar cheques, giros y transferencias.
4. Depositar en custodia, afectar, retirar, girar, endosar en procuración o propiedad a favor de terceros, renovar, cobrar, aceptar, reaceptar, avalar, descontar, afectar, emitir y protestar según sea el caso, cheques, letras de cambio, pagarés, warrants, giros, certificados bancarios en moneda extranjera y toda clase de títulos, así como celebrar contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles o inmuebles bajo cualquier modalidad y otorgar cartas fianza bancarias.
5. Aprobar y desaprobado estados de cuenta, solicitar y contratar líneas de crédito, créditos documentarios y/o con garantía de cobranza. Abrir cartas de crédito y efectuar operaciones respecto de documentos en cobranza, en la importación de bienes, así como negociar los, prorrogarlos, refinanciarlos y cobrarlos.
6. Gestionar, obtener, tramitar y endosar conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenaje en general, incluidos warrants y certificados de depósito. Realizar sin reserva ni limitación alguna, cualquier acto y suscribir los documentos que sean necesarios dentro del proceso de importación de bienes e insumos del giro normal del negocio de la empresa.
7. Ordenar, efectuar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.
8. Celebrar todo tipo de contratos bancarios y realizar cualquier operación bancaria, incluyendo apertura y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos de cualquier naturaleza, pudiendo depositar o retirar fondos; alquilar, retirar y cerrar cajas de seguridad, solicitar, negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y contratar cartas fianza o fianzas bancarias; celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", fideicomiso, comisión de confianza, factoring, underwriting, escrow account, crédito en cuenta corriente, crédito documentario, y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account, adelanto en cuenta corriente, mutuos dinerarios, en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos.
9. Girar cheques, contra los fondos de la empresa o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo incluso para abono en cuenta de la sociedad; y cobrar cheques.
10. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, revocar, incluir cláusulas de prórroga, y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, títulos de crédito hipotecario negociable, bonos, acciones con y/o sin derecho a voto, y cualquier otro título valor, emitir ofertas privadas de bonos corporativos para inversiones institucionales, interinstitucionales, estatales y/o cualquier tipo de inversiones, así como realizar las ventas de facturas.
11. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, cartas de porte, pólizas de seguro, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera, o en moneda nacional, títulos de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general; pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos.
12. Ejecutar cobros de giros y de transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias a favor de su mismo, o a favor de terceros; así como otorgar recibos y cancelaciones.
13. Negociar, celebrar, modificar, revolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuros, opciones, swaps y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
30818586
Publicidad N° 2026 - 3790016
05/06/2026 13:57:03

declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesario para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efectos por mutuo disenso.

14. Prestar aval y otorgar fianza solidaria o mancomunada, en respaldo de obligaciones de terceros, así como en respaldo de obligaciones del propio representante.

Las facultades conferidas en el presente artículo podrán ser ejercidas por el Gerente General a sola firma y de manera individual.” *****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR JUNTA GENERAL DEL 10.10.2024.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
PAG.(1-4).

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2026-91001-1477291 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por OROS VELASQUEZ, PATRICIA MILAGROS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:37:47 horas del 10 de Junio del 2026.


PATRICIA MILAGROS OROS VELASQUEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.